

Certificado generado con el Pin No: 221112364667856465

Nro Matricula: 300-229829

Pagina 1 TURNO: 2022-300-1-229105

Impreso el 12 de Noviembre de 2022 a las 08:19:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: GIRON VEREDA: GIRON

FECHA APERTURA: 10-10-1995 RADICACIÓN: 1995-45853 CON: ESCRITURA DE: 04-10-1995

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5074 de fecha 04-10-95 en NOTARIA 7 de BUCARAMANGA MANZANA L5 CASA 25 con area de 45 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCR. 6344 DE 18-12-96: AREA CONSTRUIDA: 74 M2.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

HERNANDEZ GOMEZ & CIA. LTDA., ADQUIRIO EN LA ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD EFECTUADA CON BELTRAN PINZON & CIA. LTDA.-INGENIEROS CIVILES, SEGUN ESCRITURA 732 DE 08-02-95, NOTARIA 3A. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 06 IBIDEM. HERNANDEZ GOMEZ & CIA. LTDA. Y BELTRAN PINZON Y CIA. LTDA.-INGENIEROS CIVILES, ADQUIRIERON EN LA ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, SEGUN ESC. 7968 DE 08-11-93, NOTARIA 3A. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 09 IBIDEM. BELTRAN PINZON Y CIA. LIMITADA-INGENIEROS CIVILES Y HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LTDA ADQUIRIERON ASI: UNO, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO, EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON AUTORIZACION JUDICIAL, EFECTUADA CON GONZALEZ ULLOA JORGE ENRIQUE, GONZALEZ DE IRREIO NATIVIDAD, GONZALEZ GUEVARA ISABEL ANA, GONZALEZ GUEVARA SARA ROSA, GONZALEZ GUEVARA ESPERANZA, GONZALEZ GUEVARA RAFAEL, GONZALEZ GUEVARA JOSE DOLORES, GONZALEZ GUEVARA LUIS FERNANDO, GONZALEZ GUEVARA FRANCISCO, GONZALEZ GUEVARA ANA ISABEL, GONZALEZ GUEVARA MARIA SOBEIDA, GONZALEZ DE GOMEZ ALCIRA, GONZALEZ GUEVARA AMALIA, GONZALEZ GUEVARA JOSEFINA, Y GONZALEZ MANTILLA JOSE DOLORES, SEGUN ESCRITURA 1623 DE 02-07-93 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 23-07-93. POR ESTA MISMA ESCRITURA SE ACTUALIZARON LOS LINDEROS Y AREA.. OTRO, POR COMPRA A NAVAS SANMIGUEL MEDARDO, ESCRITURA 5457 DE 30-07-93 DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 08-08-93. OTRO LOTE, ASI: HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LIMITADA EL 50% POR COMPRA A HERNANDEZ SUAREZ RODOLFO, ESCRITURA 7231 DE 08-10-93 DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 12-10-93, Y HERNANDEZ SUAREZ RODOLFO Y BELTRAN PINZON Y CIA. LTDA INGENIEROS CIVILES ADQUIRIERON LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, POR COMPRA A REYES DE ACERO RAQUEL, REYES MANTILLA CESAR AUGUSTO, REYES MANTILLA MARITZA, REYES MANTILLA ZAMIRRA, REYES MANTILLA CLEMENCIA, REYES MANTILLA ANTONIO JOSE, REYES MANTILLA LEON BENITO, REYES MANTILLA JUAN IGNACIO, REYES MANTILLA ELVIA LUCIA, REYES MANTILLA MARCO FIDEL, REYES REYES MARIELA, REYES REYES FRANCISCO, REYES REYES RAFAEL, REYES RODRIGUEZ GRACIELA, REYES RODRIGUEZ MARIA, REYES RODRIGUEZ CAROLINA, REYES RODRIGUEZ LUCILA, REYES RODRIGUEZ ERNESTINA, REYES RODRIGUEZ CRISTOBAL, REYES RODRIGUEZ LUIS FRANCISCO Y REYES RODRIGUEZ VIRGILIO MEDIANTE ESCRITURA 7323 DE 13-11-92 NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 19-11-92. POR ESCRITURA 7968 DE 08-11-93 DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 09-11-93, BELTRAN PINZON Y CIA. LIMITADA INGENIEROS CIVILES Y HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LIMITADA EFECTUARON ENGLOBE. MEDIANTE ESCRITURA 7968 DE 18-11-93, NOTARIA 3A. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 09 IBIDEM, BELTRAN PINZON Y CIA. LTDA.-INGENIEROS CIVILES Y HERNANDEZ GOMEZ & CIA. LIMITADA EFECTUARON LOTE. BELTRAN PINZON Y CIA. LTDA INGENIEROS CIVILES Y HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LIMITADA EFECTUARON REIDENTIFICACION DE AREA Y LINDERO, POR ESCRITURA 7968 DE 08-11-93 DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 09-11-93. HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LIMITADA, BELTRAN PINZON Y CIA. LTDA INGENIEROS CIVILES, GONZALEZ MANTILLA JOSE DOLORES, GONZALEZ GUEVARA JOSEFINA, GONZALEZ GUEVARA AMALIA, GONZALEZ DE GOMEZ ALCIRA, GONZALEZ GUEVARA MARIA SOBEIDA, GONZALEZ GUEVARA ANA ISABEL, GONZALEZ GUEVARA FRANCISCO, GONZALEZ GUEVARA LUIS FERNANDO, GONZALEZ GUEVARA JOSE DOLORES, GONZALEZ GUEVARA RAFAEL, GONZALEZ GUEVARA ESPERANZA, GONZALEZ GUEVARA SZARA ROSA, GONZALEZ GUEVARA ISABEL ANA, GONZALEZ DE IRREIO NATIVIDAD Y GONZALEZ ULLOA JORGE ENRIQUE ADQUIRIERON ASI: GONZALEZ GUEVARA RAFAEL, GONZALEZ GUEVARA FRANCISCO, GONZALEZ GUEVARA JOSE DOLORES, GONZALEZ GUEVARA LUIS FERNANDO, GONZALEZ

Certificado generado con el Pin No: 221112364667856465

Página 2 TURNO: 2022-300-1-229105

Impreso el 12 de Noviembre de 2022 a las 08:19:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

GUEVARA ANA ISABEL, GONZALEZ GUEVARA ESPERANZA, GONZALEZ GUEVARA JOSEFINA, GONZALEZ GUEVARA SARA ROSA, GONZALEZ GUEVARA ISABEL ANA, GONZALEZ GUEVARA MARIA SOBEIDA, GONZALEZ DE IRREVO NATIVIDAD, GONZALEZ DE GOMEZ ALCIRA, GONZALEZ DE CERVERA AMALIA, GONZALEZ ULLOA JOSE ENRIQUE, BEL TRAN PINZON Y CIA. LIMITADA INGENIEROS CIVILES, HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LIMITADA, GONZALEZ MANTILLA JOSE DOLORES ADQUIRIERON EL 40,413842% POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO, EN EL JUICIO DE SUCESION DE GUEVARA DE GONZALEZ NATIVIDAD, MEDIANTE ESCRITURA 2001 DE 28-12-92 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 09-03-93. ESCRITURA ACLARADA MEDIANTE LA ESCRITURA 330 DE 03-03-93 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 09-03-93. BELTRAN PINZON Y CIA. LIMITADA INGENIEROS CIVILES Y HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LTADA ADQUIRIERON CUOTA DE 59,586158% POR COMPRA A GONZALEZ MANTILLA JOSE DOLORES, ESCRITURA 1468 DE 02-10-92 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 07-10-92. POR ESCRITURA 1469 DE 02-10-92 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 07-10-92, GONZALEZ M. JOSE DOLORES EFECTUO IDENTIFICACION MEDIANTE ESCRITURA 1469 DE 02-10-92 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 19-10-92, GONZALEZ GUEVARA JOSEFINA, GONZALEZ GUEVARA DE CERVERA AMALIA, GONZALEZ DE GOMEZ ALCIRA, GONZALEZ GUEVARA MARIA SOBEIDA, GONZALEZ GUEVARA ANA ISABEL, GONZALEZ GUEVARA FRANCISCO, GONZALEZ GUEVARA LUIS FERNANDO, GONZALEZ GUEVARA JOSE DOLORES, GONZALEZ GUEVARA RAFAEL, GONZALEZ GUEVARA ESPERANZA, GONZALEZ GUEVARA SARA ROSA, GONZALEZ GUEVARA ISABEL ANA Y GONZALEZ GUEVARA NATIVIDAD VENDIERON SUS DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO A FAVOR DE HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LIMITADA Y BELTRAN PINZON & CIA. LIMITADA - INGENIEROS CIVILES. REYES MANTILLA ELVIA LUCIA, REYES MANTILLA ZAMIRA, REYES MANTILLA JUAN IGNACIO, REYES LEON BENITO, REYES MANTILLA MARITZA, REYES MANTILLA MARIA CLEMENCIA, REYES MANTILLA ANTONIO JOSE, REYES MANTILLA CESAR AUGUSTO, REYES MANTILLA FIDEL, REYES REYES FRANCISCO, REYES REYES MARIELA, REYES REYES RAFAEL, REYES DE ACERO RAQUEL, REYES RODRIGUEZ VIRGILIO, REYES RODRIGUEZ GRACIELA, REYES RODRIGUEZ MARIA, REYES RODRIGUEZ CAROLINA, REYES RODRIGUEZ ERNESTINA, REYES RODRIGUEZ CRISTOBAL, REYES RODRIGUEZ LUIS FRANCISCO Y REYES RODRIGUEZ LUCILA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO, EN EL JUICIO DE SUCESION DE RODRIGUEZ DE REYES ERNESTINA, MEDIANTE ESCRITURA 578 DE 02-07-91 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 04-07-91. RODRIGUEZ DE REYES ERNESTINA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO, EN EL JUICIO DE SUCESION DE REYES SERRANO CAMILO MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 10-08-75 DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 19-08-75. NAVAS SANMIGUEL MEDARDO ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO, EN EL JUICIO DE SUCESION DE SANMIGUEL VDA. DE NAVAS TRANSITO, MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 13-01-77 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 29-04-77. SANMIGUEL V. DE NAVAS MARIA DEL TRANSITO ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO, EN EL JUICIO DE SUCESION DE SANMIGUEL ANUNCIACION, MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 17-04-59 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 09-06-59. MEDIANTE ESCRITURA 3707 DE 23-12-59 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 22-01-60 QUEDO PROTOCOLIZADO EL JUICIO DE SUCESION. GONZALEZ MANTILLA JOSE DOLORES ADQUIRIO EN UN GLOBO MAYOR, ASI: UNA CUOTA POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO, EN EL JUICIO DE SUCESION DE MANTILLA DE GONZALEZ ISABEL ANA, SENTENCIA DE 28-11-59 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO Y PROCOLIZADO EN LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA EL 31-03-60 BAJO ESCRITURA 1008, REGISTRADA EL 07-05-60 Y LA CUOTA RESTANTE POR TRANSACCION QUE LE HIZO GONZALEZ EDUARDO ESCRITURA 3661 DE 19-12-59 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 19-01-60.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221112364667856465
Pagina 3 TURNO: 2022-300-1-229105

Nro Matricula: 300-229829

Impreso el 12 de Noviembre de 2022 a las 08:19:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 19 D #19-39 MANZ.L5 CASA 25 URB PORTAL DEL CAMPESTRE NORTE II ETAPA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)
300 - 207129

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-09-1995 Radicación: 1995-300-6-39130

Doc: ESCRITURA 4336 DEL 30-08-1995 NOTARIA 7. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. H.G.CONSTRUCTORA S.A., ANTES HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LTDA.

NIT# 890203522 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA. HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 060034594

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-10-1995 Radicación: 1995-300-6-45853

Doc: ESCRITURA 5074 DEL 04-10-1995 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. H.G.CONSTRUCTORA S.A., ANTES HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LTDA.

NIT# 890203522 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-10-1995 Radicación: 1995-300-6-45855

Doc: RESOLUCION 0012 DEL 02-10-1995 ALCALDIA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 907 PERMISO VENTA (VIVIENDA DE INTERES SOCIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. H.G.CONSTRUCTORA S.A., ANTES HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LTDA.

NIT# 890203522 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-12-1996 Radicación: 1996-300-6-61319

Doc: ESCRITURA 6344 DEL 18-12-1996 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$19,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. HG CONSTRUCTORA S.A.

NIT# 8902035224

A: AVELLANEDA PRADA RICARDO

CC# 91262430 X

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221112364667856465

Nro Matrícula: 300-229329

Página 4 TURNO: 2022-300-1-229105

Impreso el 12 de Noviembre de 2022 a las 08:19:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-12-1996 Radicación: 1996-300-6-61319

Doc: ESCRITURA 6344 DEL 18-12-1996 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION AREA CONSTRUIDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AVELLANEDA PRADA RICARDO

CC# 91262430

A: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. HG CONSTRUCTORA S.A.

NIT# 8902035224

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-12-1996 Radicación: 1996-300-6-61319

Doc: ESCRITURA 6344 DEL 18-12-1996 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-12-1996 Radicación: 1996-300-6-61319

Doc: ESCRITURA 6344 DEL 18-12-1996 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVELLANEDA PRADA RICARDO

CC# 91262430 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA. HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 860034594

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-06-1997 Radicación: 1997-300-6-33619

Doc: ESCRITURA 3004 DEL 16-06-1997 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.4336 DE 30-08-95

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA. HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 860034594

A: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. H.G.CONSTRUCTORA S.A., ANTES HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LTDA.

NIT# 890203522

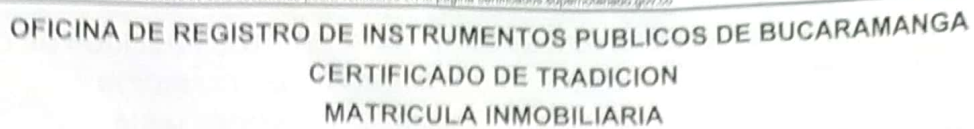
ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-02-2016 Radicación: 2016-300-6-6878

Doc: ESCRITURA 5476 DEL 13-09-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE ESCRITURA 6344 DE 18-12-1996



Certificado generado con el Pin No: 221112364667856465

Nro Matrícula: 300-229829

Pagina 5 TURNO: 2022-300-1-229105

Impreso el 12 de Noviembre de 2022 a las 08:19:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT 860034594-1

A: AVELLANEDA PRADA RICARDO

CC# 91262430

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-11-2021 Radicación: 2021-300-6-46350

Doc: ESCRITURA 2942 DEL 02-11-2021 NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

Se cancela anotación No. 6
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA ESCRITURA: 6344 18/12/1996

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVELLANEDA PRADA RICARDO

CC# 91262430

A: AVELLANEDA PRADA RICARDO

CC# 91262430

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-11-2021 Radicación: 2021-300-6-46350

Doc: ESCRITURA 2942 DEL 02-11-2021 NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVELLANEDA PRADA RICARDO

CC# 91262430 X

A: BOHORQUEZ PRADA LILIA ESPERANZA

CC# 37829633

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

[illegible]

INSTRUMENTAL
MARIADO
EXISTE

Página 5 TURNO: 2022-300-1-229105

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CC# 91262430

CC# 91262430

CC# 37829633

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221112364667856465

Nro Matrícula: 300-229829

Página 6 TURNO: 2022-300-1-229105

Impreso el 12 de Noviembre de 2022 a las 08:19:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-300-1-229105

FECHA: 12-11-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



AA 6540402

627

NUMERO DE ESCRITURA : -SEIS MIL -

TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (6.344) -

FECHA DE OTORGAMIENTO: 06 DE DICIEMBRE DE

Y OCHO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

EN

DEPARTAMENTO DE SUCURRAL EN BUCARAMANGA.

COMPARECIENTES A LOS DIEZ Y OCHO (18) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE

DEL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 1996

BARRACAN GARCIA, -----

NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO NOTARIAL DE

BUCARAMANGA. COMPARECIERON: A) SANDRA JANETH LOZA BELTRAN,

MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL

SOLTERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO

63.360.195 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, EN CALIDAD DE APODERADA

GENERAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA HERNANDEZ GOMEZ

CONSTRUCTORA S. A. SIGLA HO CONSTRUCTORA S. A. ANTES

HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LTDA, DOMICILIADA EN SANTIAGO DE

BOGOTA CON SUCURSAL EN BUCARAMANGA, NIT. 890.203.522-4

CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 395 DEL VEINTINUEVE

(29) DE JULIO DE 1971 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL

CIRCULO DE PIEDECUESTA, Y REFORMADA POR VARIAS ESCRITURAS

SIENDO LA ULTIMA DE ELLAS LA NUMERO 4.520 OTORGADA EL 8 DE

SEPTIEMBRE DE 1995 EN LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA,

CORRESPONDIENTE A LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD EN

ANONIMA Y AL CAMBIO DE DOMICILIO A LA CIUDAD DE SANTIAGO DE

BOGOTA, TODO LO CUAL CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA

Y REPRESENTACION EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE

BOGOTA, QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO: EN VIRTUD

DEL PODER GENERAL CONFERIDO POR EL GERENTE DE LA SOCIEDAD

DOCTOR HOLGER GERARDO TARAZONA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD,

DOMICILIADO EN BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON

SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE

CIUDADANIA NO. 13.019.073 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y PORTADOR

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

11015

DE LA LIBRETA MILITAR NO. 13.919.073 DEL DISTRITO MILITAR N.º
32. CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2.796 OTORGADA EN
LA NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA. QUE SE PROTOCOLIZA CON
ESTE INSTRUMENTO. JUNTO EL CERTIFICADO DE VIGENCIA Y QUIEN
PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA: LA
VENDEDORA; Y DE OTRA PARTE B) RICARDO AVELLANEDA PRADA,
MAYOR(ES) DE EDAD, VECINO(S) DE BUCARAMANGA. IDENTIFICADO(S)
CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.262.430 EXPEDIDA EN
BUCARAMANGA (SDER). EL VARON CON LIBRETA MILITAR NUMERO
91262430 DEL DISTRITO MILITAR NUMERO 32. DE ESTADO CIVIL
SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO. QUIEN(ES) OBRA(N) EN
NOMBRE PROPIO Y QUE EN EL TEXTO DE ESTA ESCRITURA SE
LLAMARA(N) (EL) (LOS) COMPRADOR(ES). Y DIJERON QUE HAN
CELEBRADO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE SE REGIRA POR LAS
ESTIPULACIONES SIGUIENTES: PRIMERA: OBJETO: QUE LA VENDEDORA
TRANSFIERE A TITULO DE VENTA EN FAVOR DE EL(LOS)
COMPRADOR(ES). EL DERECHO PLENO DE DOMINIO Y LA POSESION
REGULAR Y PACIFICA QUE TIENE SOBRE EL(LOS) SIGUIENTE(S)
INMUEBLE(S): UNA CASA DE HABITACION DE DOS (2) PLANTAS JUNTO
CON EL LOTE DE TERRENO EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA
LOCALIZADA EN LA CALLE 19 D NUMERO 19 - 39 MANIANA L5
LOTE 25 DE LA URBANIZACION PORTAL DEL CAMPESTRE NORTE II
ETAPA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BIRON. CONSTRUIDA SOBRE
UN LOTE DE TERRENO QUE TIENE UN AREA TOTAL DE 45.00 METROS
CUADRADOS Y UN AREA CONSTRUIDA DE 74.00 METROS CUADRADOS.
CUYA CONSTRUCCION ES DE LA SIGUIENTE MANERA: CIMETACION EN
CONCRETO CICLOPED VIGA DE CIMIENTO EN CONCRETO REFORZADO: LOS
DESAGUES EN TUBERIA DE GRES. MAMPOSTERIA EN LADRILLO DE
CEMENTO. PLACA DE ENTREPISO PREFABRICADO PRE-IN-PAL; VIGAS Y
COLUMNAS EN CONCRETO REFORZADO; ANTEPISO EN EL PRIMER PISO EN
MORTERO SIN IMPERMEABILIZAR AFINADO: CURTIERA EN TEJA DE
BARRO TIPO ESPANOL SOBRE CORREAS EN MADERA; VENTANAS Y
PUERTAS EN LAMINA PLIZADA CERRADURA EN LA PUERTA PRINCIPAL.



VIENE DE LA HOJA AA 6540402
PUERTA DEL PAGO DEL PRIMER PISO METALICA

RED ELECTRICA CON APARATOS EN EL PRIMER
Y SEGUNDO PISO; RED HIDRAULICA EN EL
PRIMER Y SEGUNDO PISO, RED DE GAS HASTA
LA COCINA, CADA UNA DE ESTAS REDES CON
SU RESPECTIVO CONTADOR LEGALIZADO. ESTE

INMUEBLE POSEE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 300-229829 Y
HACE PARTE DE UN PREDIO EN MAYOR EXTENSION IDENTIFICADO CON
EL NUMERO CATASTRAL 000-000-020-539-000. ESTE INMUEBLE ESTA
LOCALIZADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: Por el NORTE:

en línea quebrada así: del punto número 2 al punto número 3
longitud aproximada de tres metros (3.00 mts) con Lote

No. 12; del punto número 4 al punto número 5 longitud
aproximada de tres metros (3.00 mts) con Lote No. 12. Por

el SUR: del punto número 6 al punto número 1 longitud
aproximada de seis metros (6.00 mts) con área común. Por

el ORIENTE: en línea quebrada así: del punto número 3 al
punto número 4 longitud aproximada de tres metros (3.00

mts) con Lote No. 12; del punto número 5 al punto número 6
longitud aproximada de seis metros (6.00 mts) con Lote No.

24. Por el OCCIDENTE: del punto número 1 al punto número
2 longitud aproximada de nueve metros (9.00 mts) con

Lote No. 26 DE LA URBANIZACION PORTAL DEL CAMPESTRE NORTE
II ETAPA, MUNICIPIO DE GIRON. PARAGRAFO PRIMERO: NO OBSTANTE

LA ANTERIOR MENCION QUE SE ACABA DE HACER DE LA EXTENSION
SUPERFICIARIA DEL(LOS) INMUEBLE (S) Y LA LONGITUD DE SUS

LINDEROS, LA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO, DE TAL SUERTE
QUE CUALQUIER EVENTUAL DIFERENCIA QUE PUEDA RESULTAR ENTRE

LA CABIDA REAL Y LA AQUI DECLARADA, NO DARA LUGAR A RECLAMO
POR NINGUNA DE LAS PARTES. PARAGRAFO SEGUNDO: A TRAVES DE

ESTA ESCRITURA ACLARAMOS QUE EL AREA CONSTRUIDA ES LA
CONSIGNADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y NO COMO FIGURA EN LA

ESCRITURA DE LOTE NO. 5074 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1995. DE LA
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EN
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, EL 09/
OCTUBRE DE 1995, TURNO 95-45853. PARAGRAFO TERCERO: EL (LOS)
INMUEBLE(S) OBJETO DE ESTA COMPRAVENTA CONSTA DE LAS
SIGUIENTES DEPENDENCIAS: PRIMER PISO: SALA, COMEDOR, COCINA,
UN(1) BAÑO AUXILIAR, PATIO DE ROPAS Y ESCALERAS
PREFABRICADAS QUE CONDUCE AL SEGUNDO PISO, SEGUNDO PISO:
TRES(3) ALCOBAS, UN (1) ESPACIO PARA BAÑO, PARAGRAFO CUARTO:
LA ZONA DE ANTEJARDIN NO FORMA PARTE DE ESTA VENTA PORQUE SON
AREAS COMUNES DE CESION AL MUNICIPIO POR LO TANTO ESTA
PROHIBIDO CONSTRUIRLAS. SEGUNDA: LAS PARTES DECLARAN HABER
IDENTIFICADO SOBRE EL TERRENO Y LOS PLANOS, LOS LINDEROS Y
CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE QUE SE VENDE DE ACUERDO A LA
CASA TIPO VISITADA Y EL(LOS) COMPRADOR(ES) AFIRMA(N) ESTAR
SATISFECHO(S) AL RESPECTO. TERCERA: TITULOS DE PROPIEDAD: EL
INMUEBLE QUE SE VENDE MEDIANTE ESTE CONTRATO ES DE PROPIEDAD
EXCLUSIVA DE HERNANDEZ GOMEZ Y CIA LTDA Y FUE ADQUIRIDO POR
LA MISMA ASI: LA CONSTRUCCION POR HABERLA LEVANTADO A SUS
EXPENSAS Y EL TERRENO DENOMINADO LOTE NO. 6 POR ADJUDICACION
QUE SE LE HIZO AL SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LTDA.,
SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 732 DE FECHA 06
DE FEBRERO DE 1995 OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL DIA 06 DE FEBRERO DE 1995 EN LA
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA,
Y SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA
NUMERO 300-0207.129. DICHO PREDIO FUE RELOTEADO MEDIANTE
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5074/DEL 04/DE OCTUBRE DE 1995, DE
LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EN
LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, EL 09/
OCTUBRE DE 1995, TURNO 95-45853. CUARTA: DOMINIO Y LIBERTAD:
QUE LA VENDEDORA GARANTIZA QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE
ESTE CONTRATO DE COMPRAVENTA ES (SON) DE SU EXCLUSIVA
PROPIEDAD, QUE NO LO(S) HA ENAJENADO POR ACTO ANTERIOR AL



VIENE DE LA HOJA AA 6540403
 PRESENTE, NI ARRENDADO POR ESCRITURA
 PUBLICA, NI DADO EN ANTICRESIS, USO O
 USUFRUCTO, Y QUE SU DOMINIO ESTA LIBRE
 DE CONDICIONES RESOLUTORIAS Y MEDIDAS
 CAUTELARES. PARAGRAFO. QUE EN CUANTO A
 HIPOTECAS SE REFIERE, SOPORTA UNICAMENTE

LA QUE EN MAYOR EXTENSION CONSTITUYO LA SOCIEDAD VENDEDORA
 A FAVOR DE LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -
 UPAC COLPATRIA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NO.
 4336 DEL 30 DE AGOSTO DE 1995, DE LA NOTARIA SEPTIMA DE
 BUCARAMANGA, REGISTRADA EN LA OFICINA DE INSTRUMENTOS
 PUBLICOS DE BUCARAMANGA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 1995 TURNO
 95-39130. Y SE HALLA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE
 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, CONFORME A LA LEY LA
 VENDEDORA SALDA AL SANEAMIENTO DE ESTA VENTA. QUINTA:

SANEAMIENTO: QUE LA VENDEDORA AMPARARA A EL (LOS)
 COMPRADOR(ES) EN LOS TERMINOS DE LA LEY, POR LA EVICION Y,
 POR LOS VICIOS REDHIBITORIOS RESPECTO DEL (LOS) INMUEBLE(S)

QUE VENDE(N). PARAGRAFO: A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE
 EL (LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE ESTA VENTA, SERAN DE CARGO DE
 EL (LOS) COMPRADOR(ES) TODAS LAS REPARACIONES POR DAÑOS O
 DETERIORO QUE NO DERIVEN DE VICIOS DEL SUELO O DE LA
 CONSTRUCCION; POR LOS DAÑOS O DEFECTOS DERIVADOS DE ESTOS,
 LA VENDEDORA, RESPONDERA, POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO,
 CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA. SEXTA:

PRECIO Y FORMA DE PAGO: QUE EL PRECIO ACORDADO POR LAS
 PARTES PARA LA COMPRA VENTA ES LA CANTIDAD DE: DIECINUEVE
 MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$19.100.000.00) MCTE, QUE EL (LOS)
 PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) PAGA(N) Y PAGARA(N) ASI: A) LA
 CUOTA INICIAL POR \$3.820.000.00 CONFORMADA ASI: 1.- LA SUMA
 DE \$2.300.000.00 QUE LA VENDEDORA DECLARA RECIBIDOS A
 ENTERA SATISFACCION DE PARTE DE (LOS) PROMITENTE(S)
 COMPRADOR(ES). 2.- LA SUMA DE \$506.667.00 QUE PAGARA EL DIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

8 DE DICIEMBRE DE 1996. 3.- LA SUMA DE \$506.667.00 QUE PAGARA
EL DIA 8 DE ENERO DE 1997. 4.- LA SUMA DE \$506.666.00 QUE
PAGARA EL DIA 8 DE FEBRERO DE 1996. B) EL SALDO O SEA LA SUMA
DE: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS
(\$15.280.000.00) MCTE QUE EL(LOS) COMPRADOR(ES) CANCELARA(N)
A LA VENDEDORA CON EL PRODUCTO DE UN CREDITO CON GARANTIA
HIPOTECARIA QUE PARA TAL FIN APROBO LA CORPORACION DE AHORRO
Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA. PARAGRAFO PRIMERO: EL
(LOS) COMPRADOR(ES) SE OBLIGAN A SUBROGAR EL CREDITO O A
PAGAR LA TOTALIDAD DEL SALDO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA
TREINTA (30) DIAS, O ANTES DE LA ENTREGA DEL INMUEBLE.
PARAGRAFO SEGUNDO: NO OBSTANTE LA FORMA DE PAGO DEL PRECIO,
ESTE TITULO SE OTORGA FIRME E IRRESOLUBLE Y LIBRE EN
CONSECUENCIA DE TODA CONDICION RESOLUTORIA, A LA CUAL
RENUNCIA EN FORMA EXPRESA LA VENDEDORA. PARAGRAFO TERCERO: LA
VENDEDORA Y EL(LOS) COMPRADOR(ES), AUTORIZAN EXPRESAMENTE E
IRREVOCABLEMENTE A LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA
COLPATRIA - UPAC COLPATRIA PARA QUE EL PRODUCTO DEL PRESTAMO
QUE SE OTORQUE A EL(LOS) COMPRADOR(ES) SEA ABONADO
DIRECTAMENTE A LAS OBLIGACIONES QUE LA VENDEDORA TENGA
CONTRAIDAS A FAVOR DE LA CORPORACION Y EN CASO DE NO TENER
PENDIENTE OBLIGACION ALGUNA, PARA QUE ESTA SUMA SEA ENTREGADA
A LA VENDEDORA. SEPTIMA: ENTREGA: QUE EN LA FECHA LA
VENDEDORA HA HECHO ENTREGA REAL Y MATERIAL A EL(LOS)
COMPRADOR(ES) DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA COMPRAVENTA.
OCTAVA: PERMISO DE VENTA: QUE LA VENDEDORA OBTUVO EL PERMISO
DE VENTA DE LA ALCALDIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA
ANUNCIAR, DESARROLLAR Y ENAJENAR EL PLAN DE VIVIENDA EN QUE
ESTA(N) COMPRENDIDO(S) EL(LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE ESTA
COMPRAVENTA, MEDIANTE RESOLUCION NO. 0012 DEL 02 DE OCTUBRE
DE 1995, REGISTRADO EN BUCARAMANGA EL DIA 09 DE OCTUBRE DE
1995, TURNO 95-45855, PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA
NO. 5787 DEL DIA 08 DE NOVIEMBRE DE 1995 DE LA NOTARIA



AA

6540405

VIENE DE LA HOJA AA 6540404

SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA.

PARAGRAFO: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA

ENTRE LAS PARTES DE QUE LA PRESENTE

COMPRAVENTA CORRESPONDE A UN PROGRAMA DE

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. NOVENA:

SERVICIOS: QUE EL INMUEBLE OBJETO DEL

PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA DOTADO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ENERGIA Y GAS DOMICILIARIO HABIENDO SIDO PAGADOS POR LA VENDEDORA LOS VALORES CORRESPONDIENTES A SU INSTALACION Y CONEXION. CUALQUIER REAJUSTE O MAYOR VALOR QUE POR TALES CONCEPTOS SE LIQUIDE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE ESTA ESCRITURA SERA ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR EL(LOS) COMPRADOR(ES).

IGUALMENTE, EL PAGO DE CUALQUIER SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE GRAVAMENES, CONTRIBUCIONES, TASAS O DERECHOS A CUALQUIER ENTIDAD NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL POR CONCEPTO DE VALORIZACION, IMPUESTO PREDIAL O COMPLEMENTARIOS, SERAN DE CARGO DE EL(LOS) COMPRADOR(ES) A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA. EN ESTA VENTA NO SE INCLUYE LINEA TELEFONICA.

DECIMA: GASTOS: QUE LOS GASTOS DE TRAMITE DE CREDITO (AVALUO, ESTUDIO DE TITULOS) LOS GASTOS NOTARIALES, BOLETA FISCAL Y DE REGISTRO OCASIONADOS POR LA ESCRITURA DE HIPOTECA, AMPLIACION DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION A VEINTE (20) AÑOS; SERAN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD POR CUENTA DE EL(LOS) COMPRADOR(ES) LOS GASTOS NOTARIALES, BOLETA FISCAL Y DE REGISTRO DE LA ESCRITURA DE VENTA, SERAN

PAGADOS POR PARTES IGUALES ENTRE LOS CONTRATANTES.

PRESENTE(S): RICARDO AVELLANEDA PRADA, DE LAS CONDICIONES CIVILES YA ANOTADAS MANIFESTO(ARON): A) QUE ACEPTA(N) ESTA ESCRITURA, LA VENTA Y OBLIGACIONES EN ELLA CONTENIDA(S). B)

QUE HA(N) RECIBIDO A SATISFACCION EL(LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. C) QUE HAN PAGADO Y PAGARAN EL PRECIO EN LA FORMA ACORDADA EN LA CLAUSULA SEXTA (6TA.) DE ESTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



635

AA 6540408

VIENE DE LA HOJA AA 6540407
CARGO GARANTIZADOS POR LA HIPOTECA
ABIERTA Y DE CUANTIA INDETERMINADA QUE
SE CONSTITUYE POR ESTE INSTRUMENTO.
BASTARA PARA EL EFECTO LA PRESENTACION
DE LOS PAGAPES, TITULOS VALORES O
CONTRATOS EN QUE CONSTEN LAS DEUDAS,

JUNTO CON ESTA GARANTIA HIPOTECARIA Y LOS DEMAS DOCUMENTOS
QUE EXIGA LA LEY. VIGESIMA.- QUE LA HIPOTECA ABIERTA QUE SE
CONSTITUYE POR ESTE DOCUMENTO ESTARA VIGENTE MIENTRAS LA
CORPORACION NO LA CANCELE EXPRESAMENTE, POR ESCRITO Y EN
FORMA LEGAL, Y NO ESTARA OBLIGADA A CANCELARLA MIENTRAS ESTE
VIGENTE CUALQUIER OBLIGACION A SU FAVOR Y A CARGO DEL
HIPOTECANTE. VIGESIMA PRIMERA: QUE DECLARA EXPRESAMENTE
CONCEDER Y ACEPTAR EL SISTEMA DE VALOR CONSTANTE Y SU
INSTRUMENTO OPERATIVO LA UNIDAD DE PODER ADQUISITIVO
CONSTANTE UPAC, CREADA Y REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1229 DE
1972, Y DEMAS NORMAS LEGALES COMPLEMENTARIAS Y CONCORDANTES.
EN CONSECUENCIA, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO DE TODOS LOS
CREDITOS QUE LA CORPORACION LE LLEGUE A OTORGAR POR EL
SISTEMA DE VALOR CONSTANTE, EN MONEDA LEGAL DE ACUERDO A LA
EQUIVALENCIA DE LA UNIDAD DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE
UPAC, EL DIA DE CADA UNO DE LOS PAGOS. VIGESIMA SEGUNDA: QUE
LA GARANTIA HIPOTECARIA QUE AQUI SE CONSTITUYE NO IMPLICA
QUE LA CORPORACION CONTRAIGA OBLIGACION ALGUNA DE HACERLE
PRESTAMOS AL HIPOTECANTE O DE CONCEDERLE PRORROGA O
RENOVACIONES. VIGESIMA TERCERA: QUE AUTORIZA(N) EXPRESAMENTE
A LA CORPORACION PARA IMPUTAR CUALQUIER SUMA DE DINERO QUE
LE LLEGARE A PAGAR, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO
DE ESTE Y A FAVOR DE LA CORPORACION, CONSECUENTEMENTE, LA
CORPORACION PODRA A SU EXCLUSIVA ELECCION IMPUTAR CUALQUIER
PAGO QUE RECIBA DEL HIPOTECANTE A UNA CUALQUIERA DE LAS
OBLIGACIONES A CARGO DE ESTE, O A VARIAS O A TODAS. PODRA
LA CORPORACION SI ASI LO ELIGIERE PREFERIR, PARA LA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



537
AA 6540406
VIENE DE LA HOJA AA 6540405
VENDEDORA CONTENIDAS EN LA PRIMERA PARTE

DE ESTA ESCRITURA.- DECIMA TERCERA.- QUE
DENTRO DE LA GARANTIA HIPOTECARIA QUE
POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE
CONSTITUYE QUEDA(N) COMPRENDIDO(S) NO
SOLO EL (LOS) INMUEBLE(S) DESCRITO(S) EN

EL PUNTO PRIMERO DE LAS DECLARACIONES DE LA SOCIEDAD
VENDEDORA CONTENIDAS EN LA PRIMERA PARTE DE ESTA ESCRITURA.

SINO TAMBIEN TODAS LAS EDIFICACIONES QUE EN UN FUTURO SE
CONSTRUYAN EN EL(ELLOS). DECIMA CUARTA: QUE EL(LOS)

INMUEBLE(S) QUE SE HIPOTECA(N) A FAVOR DE LA CORPORACION SE
ENCUENTRA(N) ACTUALMENTE LIBRE(S) DE CUALESQUIERA CLASE DE

GRAVAMENES, TALES COMO, ANTICRESIS, CENSOS. ASI COMO
PATRIMONIOS INEMBARGABLES DE FAMILIA, EMBARGOS, PLEITOS

PENDIENTES, ARRENDAMIENTO POR ESCRITURA PUBLICA,
PROHIBICIONES Y CONDICIONES RESOLUTORIAS DEL DOMINIO, ETC.,

SALVO LA HIPOTECA ABIERTA QUE A FAVOR DE ESTA CORPORACION
CONSTITUYO LA SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ & CIA LTDA. MEDIANTE

ESCRITURA PUBLICA 4336 OTORGADA EL 30 DE DE AGOSTO DE 1995
DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN LA OFICINA

DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, AL
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 300-0207.129 QUE SERA

CANCELADA EN LA FORMA PREVISTA EN LA PRIMERA PARTE DE ESTA
ESCRITURA Y LA QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE

CONSTITUYE. DECIMA QUINTA: QUE EL GRAVAMEN QUE EL
HIPOTECANTE OTORGA POR EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO

GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ESTE
HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN EL FUTURO A FAVOR DE LA

CORPORACION, HASTA POR LA SUMA EN MONEDA LEGAL A QUE
EQUIVALGA SEGUN LA COTIZACION DE LA UNIDAD DE PODER

ADQUISITIVO CONSTANTE UPAC, VIGENTE EN LA FECHA O FECHAS DEL
PAGO O PAGOS DE CADA UNA DE LAS RESPECTIVAS OBLIGACIONES

GARANTIZADAS POR ESTA HIPOTECA, TANTO POR CONCEPTO DE

IMEDIATO POR LOS MEDIOS LEGALES CORRESPONDIENTES EN EL PAIS
TOTAL DEL CAPITAL PENDIENTE, DE SUS INTERESES Y ACCESORIOS,
SIN PREVIO REQUERIMIENTO JUDICIAL, EN CUALESQUIERA DE LOS
SIGUIENTES EVENTOS: 1) SI DEJA(N) DE PAGAR EN TIEMPO DEBIDO
CUALQUIER OBLIGACION A FAVOR DE LA CORPORACION, GARANTIZADA
CON ESTA HIPOTECA. DENTRO DE ESTE NUMERAL QUEDAN INCLUIDOS
LOS CASOS EN QUE DEJE(N) DE PAGAR EN EL TIEMPO DEBIDO
CUALQUIER CUOTA DE CAPITAL, DE INTERESES Y/O PRIMAS DE
SEGUROS, PACTADOS EN UN PAGARE, Y/O EN OTRO DOCUMENTO,
SUSCRITO CON VENCIMIENTOS CIERTOS O SUCESIVOS. 2) EN CASO DE
QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) SOBRE EL(LOS) CUAL(ES) SE CONSTITUYE
LA HIPOTECA SE COLOCARE(N) O ENCONTRARE(N) EN CUALQUIERA DE
ESTOS EVENTOS: A) SI FUERE(N) PERSEGUIDO(S) EN VIRTUD DE
CUALQUIER ACCION JUDICIAL. B) SI SUFRIERE(N) DESMEJORAS O
DEPRECIO TALES, QUE ASI DESMEJORADO(S) O DEPRECIADO(S) NO
FUERE(N) SUFICIENTE GARANTIA PARA LA PLENA SEGURIDAD DE LA
CORPORACION A JUICIO DE ESTA; C) SI PERDIERE LA TITULARIDAD
O POSESION INSCRITA DEL (DE LOS) BIEN (ES) HIPOTECADO (S) POR
CUALQUIERA DE LOS TRES MEDIOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 789
DEL C.C., O SI PERDIERE LA POSESION MATERIAL DEL (DE LOS)
MISMO(S) Y NO EJERCITARE LAS ACCIONES CIVILES DE POLICIA
REQUERIDAS PARA CONSERVARLA, EN EL TERMINO QUE PARA EL EFECTO
SEÑALAN LOS CODIGOS DE POLICIA. 3) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO
DEL HIPOTECANTE A CUALESQUIERA OTRAS OBLIGACIONES A SU CARGO
Y A FAVOR DE LA CORPORACION, YA CONSTEN ELLAS EN EL PRESENTE
O EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. PARAGRAFO: PARA LOS EFECTOS DE
QUE TRATA LA PRESENTE CLAUSULA SEPTIMA BASTARA, DECLARACION
ESCRITA DE LA CORPORACION EN CARTA DIRIGIDA AL HIPOTECANTE,
O SOLICITUD A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA HACER EFECTIVOS
SUS DERECHOS. DECLARACION ESTA QUE EL HIPOTECANTE ACEPTA COMO
PRUEBA PLENA Y SUFICIENTE DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO. DECIMA
NOVENA: QUE EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CORPORACION REQUIERA
HACER EFECTIVOS LOS PAGARES O CUALESQUIER OTROS CREDITOS A SU



VIENE DE LA HOJA AA 6540406

SE REFIERE EL PUNTO CUARTO DEL PRESENTE

DOCUMENTO Y DE LAS GARANTIAS QUE LAS

AMPARAN, INCLUYENDO DENTRO DE ESTAS LA

PRESENTE HIPOTECA. DECIMA SEPTIMA.- QUE

SERAN DE MI (NUESTRO) CARGO TODOS LOS

RASTOS DEL COBRO JUDICIAL O

EXTRAJUDICIAL DE LAS DEUDAS A FAVOR DE LA CORPORACION, SI A

ELLO HUBIERE LUGAR, INCLUYENDO LO CORRESPONDIENTE A

HONORARIOS DE ABOGADO QUE EN NOMBRE DE LA CORPORACION

PROMUEVA ACCION O ACCIONES PARA OBTENER EL RECAUDO DEL

CREDITO, LOS DE OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, LOS DE

EXPEDICION DE LA PRIMERA COPIA DE LA MISMA, CON DESTINO A LA

CORPORACION, LA CUAL DEBERA CONTENER LA CONSTANCIA NOTARIAL

DE PRESTAR MERITO PARA EJERCER JUDICIALMENTE LOS DERECHOS

QUE COMO ACREEDORA HIPOTECARIA LE CORRESPONDAN, Y ESTAR

DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE

INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, LOS DEL CERTIFICADO DE

LIBERTAD DEL (LOS) INMUEBLE(S) MATERIA DE ESTE CONTRATO

DEBIDAMENTE COMPLEMENTADO, ES DECIR QUE CONTENGA LA

INSCRIPCION DE LA PRESENTE HIPOTECA ABIERTA Y, LOS DE LA

POSTERIOR CANCELACION DEL PRESENTE GRAVAMEN. EL(LOS)

EXPONENTE(S) RICARDO AVELLANEDA PRADA, QUIEN (ES) OBR(A)N

EN LA CALIDAD YA INDICADA, MANIFIESTA(N) EXPRESAMENTE QUE

CONFIERE PODER ESPECIAL A LA CORPORACION QUE EN SU(S)

NOMBRE(S) Y REPRESENTACION, OTORQUE LA ESCRITURA PUBLICA DE

SOLICITUD DE EXPEDICION DE COPIA SUSTITUTIVA DE LA PRIMERA

COPIA DE ESTA ESCRITURA, CON LA CONSTANCIA DE QUE PRESTA

MERITO EJECUTIVO PARA EJERCER EL CUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTAN EN EL CASO DE QUE OCURRA LA

PERDIDA O DESTRUCCION PREVISTAS EN ARTICULO 81 DEL DECRETO

960 DE 1970. DECIMA OCTAVA: QUE LA CORPORACION PUERA

DECLARAR EXTINGUIDOS O INSUBSISTENTES TODOS LOS PLAZOS DE

LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, Y POR LO TANTO EXIGIR DE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

INMEDIATO POR LOS MEDIOS LEGALES CORRESPONDIENTES EL PAGO
TOTAL DEL CAPITAL PENDIENTE, DE SUS INTERESES Y ACCESORIOS,
SIN PREVIO REQUERIMIENTO JUDICIAL, EN CUALESQUIERA DE LOS
SIGUIENTES EVENTOS: 1) SI DEJA(N) DE PAGAR EN TIEMPO DEBIDO
CUALQUIER OBLIGACION A FAVOR DE LA CORPORACION, GARANTIZADA
CON ESTA HIPOTECA. DENTRO DE ESTE NUMERAL QUEDAN INCLUIDOS
LOS CASOS EN QUE DEJE(N) DE PAGAR EN EL TIEMPO DEBIDO
CUALQUIER CUOTA DE CAPITAL, DE INTERESES Y/O PRIMAS DE
SEGUROS, PACTADOS EN UN PAGARE, Y/O EN OTRO DOCUMENTO,
SUSCRITO CON VENCIMIENTOS CIERTOS O SUCESIVOS. 2) EN CASO DE
QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) SOBRE EL(LOS) CUAL(ES) SE CONSTITUYE
LA HIPOTECA SE COLOCARE(N) O ENCONTRARE(N) EN CUALQUIERA DE
ESTOS EVENTOS: A) SI FUERE(N) PERSEGUIDO(S) EN VIRTUD DE
CUALQUIER ACCION JUDICIAL. B) SI SUFRIERE(N) DESMEJORAS O
DEPRECIO TALES, QUE ASI DESMEJORADO(S) O DEPRECIADO(S) NO
FUERE(N) SUFICIENTE GARANTIA PARA LA PLENA SEGURIDAD DE LA
CORPORACION A JUICIO DE ESTA; C) SI PERDIERE LA TITULARIDAD
O POSESION INSCRITA DEL (DE LOS) BIEN (ES) HIPOTECADO (S) POR
CUALQUIERA DE LOS TRES MEDIOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 789
DEL C.C., O SI PERDIERE LA POSESION MATERIAL DEL (DE LOS)
MISMO(S) Y NO EJERCITARE LAS ACCIONES CIVILES DE POLICIA
REQUERIDAS PARA CONSERVARLA, EN EL TERMINO QUE PARA EL EFECTO
SEALAN LOS CODIGOS DE POLICIA. 3) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO
DEL HIPOTECANTE A CUALESQUIERA OTRAS OBLIGACIONES A SU CARGO
Y A FAVOR DE LA CORPORACION, YA CONSTEN ELLAS EN EL PRESENTE
O EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. PARAGRAFO: PARA LOS EFECTOS DE
QUE TRATA LA PRESENTE CLAUSULA SEPTIMA BASTARA, DECLARACION
ESCRITA DE LA CORPORACION EN CARTA DIRIGIDA AL HIPOTECANTE,
O SOLICITUD A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA HACER EFECTIVOS
SUS DERECHOS. DECLARACION ESTA QUE EL HIPOTECANTE ACEPTA COMO
PRUEBA PLENA Y SUFICIENTE DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO. DECIMA
NOVENA: QUE EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CORPORACION REQUIERA
HACER EFECTIVOS LOS PAGARES O CUALESQUIER OTROS CREDITOS A SU

533

AA

6540408



VIENE DE LA HOJA AA 6540407
CARGO GARANTIZADOS POR LA HIPOTECA

ABIERTA Y DE CUANTIA INDETERMINADA QUE
SE CONSTITUYE POR ESTE INSTRUMENTO,
BASTARA PARA EL EFECTO LA PRESENTACION
DE LOS PAGARES, TITULOS VALORES O
CONTRATOS EN QUE CONSTEN LAS DEUDAS,

JUNTO CON ESTA GARANTIA HIPOTECARIA Y LOS DEMAS DOCUMENTOS
QUE EXIJA LA LEY. VIGESIMA.- QUE LA HIPOTECA ABIERTA QUE SE
CONSTITUYE POR ESTE DOCUMENTO ESTARA VIGENTE MIENTRAS LA
CORPORACION NO LA CANCELE EXPRESAMENTE, POR ESCRITO Y EN
FORMA LEGAL, Y NO ESTARA OBLIGADA A CANCELARLA MIENTRAS ESTE
VIGENTE CUALQUIER OBLIGACION A SU FAVOR Y A CARGO DEL
HIPOTECANTE. VIGESIMA PRIMERA: QUE DECLARA EXPRESAMENTE
CONOCER Y ACEPTAR EL SISTEMA DE VALOR CONSTANTE Y SU
INSTRUMENTO OPERATIVO LA UNIDAD DE PODER ADQUISITIVO
CONSTANTE UPAC, CREADA Y REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1229 DE
1972, Y DEMAS NORMAS LEGALES COMPLEMENTARIAS Y CONCORDANTES.
EN CONSECUENCIA, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO DE TODOS LOS
CREDITOS QUE LA CORPORACION LE LLEGUE A OTORGAR POR EL
SISTEMA DE VALOR CONSTANTE, EN MONEDA LEGAL DE ACUERDO A LA
EQUIVALENCIA DE LA UNIDAD DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE
UPAC, EL DIA DE CADA UNO DE LOS PAGOS. VIGESIMA SEGUNDA: QUE
LA GARANTIA HIPOTECARIA QUE AQUI SE CONSTITUYE NO IMPLICA
QUE LA CORPORACION CONTRAIGA OBLIGACION ALGUNA DE HACERLE
PRESTAMOS AL HIPOTECANTE O DE CONCEDERLE PRORROGA O
RENOVACIONES. VIGESIMA TERCERA: QUE AUTORIZA(N) EXPRESAMENTE
A LA CORPORACION PARA IMPUTAR CUALQUIER SUMA DE DINERO QUE
LE LLEGARE A PAGAR, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO
DE ESTE Y A FAVOR DE LA CORPORACION, CONSECUENTEMENTE, LA
CORPORACION PODRA A SU EXCLUSIVA ELECCION IMPUTAR CUALQUIER
PAGO QUE RECIBA DEL HIPOTECANTE A UNA CUALQUIERA DE LAS
OBLIGACIONES A CARGO DE ESTE, O A VARIAS O A TODAS. PODRA
LA CORPORACION SI ASI LO ELIGIERE PREFERIR, PARA LA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

IMPUTACION DE UN PAGO CUALQUIERA LA DEUDA QUE AL TIEMPO DEL PAGO NO ESTABA DEVENGANDO A LA QUE SI ESTABA, O POR EL CONTRARIO, PREFERIR ESTA A AQUELLA. IGUALMENTE, PODRA IMPUTAR CUALQUIER PAGO AL CAPITAL DE UNA O VARIAS DE LAS OBLIGACIONES, AUNQUE EN ELLAS MISMAS O EN OTRAS, TAMBIEN A CARGO DEL HIPOTECANTE, HUBIERE INTERESES DEVENGADOS Y NO PAGADOS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE QUE DICHOS INTERESES SE PRESUMAN PAGADOS O CONDONADOS, COMO CONSECUENCIA DE LO AQUI PREVISTO, NO HARA RECLAMO ALGUNO A LA CORPORACION POR LA FORMA EN QUE ESTA HAYA IMPUTADO LOS PAGOS QUE LE HAYA EFECTUADO DE AQUEL, YA QUE LA CORPORACION QUEDARA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA IMPUTARLOS EN LA FORMA QUE LIBREMENTE ELIJA. VIGESIMA CUARTA: QUE SE COMPROMETE (N) SOLIDARIAMENTE A PAGAR LAS PRIMAS DEL SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO QUE OBLIGATORIAMENTE DEBE CONTRATAR LA CORPORACION EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL INCISO 2o. DEL ARTICULO 2o. DEL DECRETO 1979 DE 1.983, PARA AMPARAR CONTRA TALES RIESGOS Y HASTA POR EL VALOR COMERCIAL DE LA PARTE DESTRUCTIBLE DEL INMUEBLE HIPOTECADO MEDIANTE ESTA ESCRITURA, SEGUN EL AVALUO QUE REALICE UN PERITO DESIGNADO POR LA CORPORACION, DURANTE TODO EL TIEMPO QUE SE ENCUENTREN VIGENTES LOS CREDITOS A SU CARGO, GARANTIZADOS CON ESTA HIPOTECA, EN LA CORRESPONDIENTE POLIZA DE SEGURO, LA CORPORACION DEBERA SER DESIGNADA COMO BENEFICIARIA DEL MISMO HASTA LA CONCURRENCIA DEL SALDO INSOLUTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA CORPORACION Y A CARGO DEL(LOS) AQUI COMPARECIENTE(S) HIPOTECANTE(S); EL EXCESO, SI LO HUBIERE, LO ENTREGARA AL(LOS) HIPOTECANTE(S). LAS PRIMAS DE DICHO SEGURO SERAN PAGADAS EN CUOTAS MENSUALES EQUIVALENTES A LA DOCEAVA (1/12) PARTE DE CADA PRIMA ANUAL, INCLUIDOS LOS RECARGOS SI HUBIERE LUGAR A ELLOS, EN LA MISMA FECHA DE PAGO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACION DE LA(S) DEUDA(S) GARANTIZADA(S) CON ESTA HIPOTECA, Y EN FORMA SIMULTANEA CON EL IMPORTE DE TALES

534

AA 6540409

VIENE DE LA HOJA AA 6540408
 COTAS. VIGESIMA QUINTA. - QUE EL CREDITO



EXPONENTE (S) RICARDO AVELLANEDA PRADA ✓
 SE OBLIGA A TOMAR UN SEGURO DE VIDA POR
 UN VALOR MINIMO IGUAL AL SALDO MENSUAL
 DE SUS OBLIGACIONES PARA CON LA
 CORPORACION. EL QUE ESTARA VIGENTE

DURANTE TODO EL LAPSO EN QUE HAYA DEUDAS PENDIENTES A SU
 CARGO Y EN FAVOR DE LA CORPORACION. EL ASEGURADO PODRA SER
 CUALQUIERA DE LAS PERSONAS NATURALES QUE QUEDEN
 SOLIDARIAMENTE OBLIGADAS JUNTO CON EL, SIEMPRE Y CUANDO
 CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PRESCRITOS POR LA COMPANIA
 ASEGURADORA ELEGIDA POR LA CORPORACION. DESDE AHORA EL
 DEUDOR ASEGURADO NOMBRA COMO BENEFICIARIO DEL SEGURO A LA
 CORPORACION Y EL MONTO QUE RECIBA EN EL EVENTO DE SUCEDERSE
 LA MUERTE DEL DEUDOR ASEGURADO, LO DESTINARA LA CORPORACION
 A ABONAR EL SALDO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, EN RAZON
 DE LA CUAL SE HAYA TOMADO EL SEGURO. SI POR CUALQUIER RAZON
 LA COMPANIA ASEGURADORA NO RECONOCIERE EL PAGO O LO HICIERE
 POR VALOR INFERIOR AL SALDO DE LA DEUDA, EL DEUDOR SOLICITARA
 O LOS HEREDEROS DEL DEUDOR FALLECIDO CONTINUARAN CON EL
 SERVICIO PERIODICO DE LA OBLIGACION HASTA SU CANCELACION.
 VIGESIMA SEXTA.- QUE SI NO CUBRIERE OPORTUNAMENTE EL VALOR
 DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS QUE POR RIESGO DE INCENDIO,
 TERREMOTO Y MUERTE SE TRATO EN LAS CLAUSULAS ANTERIORES, LA
 CORPORACION QUEDARA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA HACER EL
 PAGO POR MI (NUESTRA) CUENTA, CARGANDOLE AL CREDITO EL MONTO
 PAGADO JUNTO CON LOS INTERESES A LA MISMA TASA QUE LOS
 COBRADOS PARA EL CREDITO PRINCIPAL. QUE REINTEGRARE (MOST) A
 LA CORPORACION EL PAGO EFECTUADO POR ESTA, A MAS TARDAR CON
 LA CUOTA MENSUAL SUBSIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA
 CORPORACION HAYA REALIZADO EL PAGO. LO PACTADO EN LA
 PRESENTE CLAUSULA SE ENTIENDE COMO UNA FACULTAD OTORGADA A
 LA CORPORACION, QUIEN DISCRECIONALMENTE PODRA HACER USO DE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FILA O NO., SIN QUE EL NO EJERCERA CONLIEVE RESPONSABILIDAD
ALGUNA PARA ELLA. VIGESIMA SEPTIMA.-QUE EL (LOS) INMUEBLE(S)
QUE SE HIPOTECA(N) POR EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO LO(S)
ADQUIRI(MOS) POR COMPRA A LA SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ
CONSTRUCTORA S. A. MEDIANTE ESTA MISMA ESCRITURA. EN ESTE
ESTADO COMPARECIO ELSA CRISTINA MANTILLA GOMEZ, MAYOR DE
EDAD, VECINA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE
CIUDADANIA NUMERO 63.307.477 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, QUIEN
OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION DE AHORRO
Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA, INSTITUCION FINANCIERA
CON DOMICILIO PRINCIPAL EN SANTA FE DE BOGOTA, CON PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO CONCEDIDO POR RESOLUCION NUMERO 2.656 DE 22
DE SEPTIEMBRE DE 1972 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA QUE
FUERA PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4458
DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1972, DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO
DE SANTA FE DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL
EN BUCARAMANGA Y POR TANTO COMO REPRESENTANTE LEGAL, TODO LO
CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA
SUPERINTENDENCIA BANCARIA, QUE SE AGREGA AL PROTOCOLO PARA
QUE SU TENOR SE INSERTE EN LAS COPIAS QUE DEL MISMO SE
EXPIDAN, Y DIJO QUE EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA,
ACEPTA LA HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE
CUANTIA QUE EN SU FAVOR SE CONSTITUYE POR LA PRESENTE
ESCRITURA. - - - - - PARAGRAFO: EL NOTARIO
POR LAS DECLARACIONES MANIFESTADAS POR LOS COMPARECIENTES EN
LO TOCANTE AL REGIMEN PREVISTO EN LA LEY 258/96, LAS CUALES
FUERON DADAS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, DEJA EXPRESA
CONSTANCIA DE QUE EL INMUEBLE QUE SE TRASPASA MEDIANTE LA
PRESENTE ESCRITURA, NO QUEDA AFECTADO AL REGIMEN DE VIVIENDA
FAMILIAR. - - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -

535

AA

6539578



VIENE DE LA HOJA AA 6540409 -----

LEIDO QUE LES FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE A LOS EXPONENTES
 OTORGANTES LE IMPARTEN SU APROBACION A TODAS Y CADA UNA DE SUS
 CLAUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMAN POR ANTE
 MI Y CONMIGO EL NOTARIO QUIEN LES ADVIRTIO SOBRE LAS
 FORMALIDADES LEGALES QUE DEL CONTRATO SE DERIVAN EN FORMA
 ESPECIAL LO RELACIONADO CON EL REGISTRO DE LA PRESENTE
 ESCRITURA PUBLICA EN LA OFICINA RESPECTIVA. -----

DERECHOS NOTARIALES : \$ 55.143.00 -----

DECRETO 1681 DE 1.996 -----

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD NUMEROS :

AA 6540402, AA 6540403, AA 6540404, AA 6540405, AA 6540406,

AA 6540407, AA 6540408, AA 6540409, AA 6539578 -----

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. -----

ME FUE PRESENTADO EL SIGUIENTE COMPROBANTE LEGAL : -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.25262 EL SUSCRITO TESORERO

MUNICIPAL DE GIRON(S.S.) C E R T I F I C A : QUE EL SR:BELTRAN

PINZON Y CIA LTDA ESTA A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO DE

IMPUESTOS CON EL FISCO MUNICIPAL DE GIRON HASTA:DIA 31 MES 12

DE 1.996==POR LOS SIGUIENTES PREDIOS:000000020539000==NOMBRE

Y DIRECCION:LT 6 VDA RIO PRIO==SUPERFICIE MTS

20641==AVALUO\$12.076.000,00==OBSERVACIONES SOLICITADO PARA

ESCRITURAS==SOLICITADO POR:MYRIAM PARDO C.C.No=37.830.002 DE

BUCARAMANGA===EXPEDIDO EN GIRON A LOS 24 DIAS DEL MES DE ENERO

DE 1.996==SELLO DE TESORERIA Y FIRMA ILEGIBLE.-----

RETENCION : EXCENTA. -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



AA 6540410

VIENE DE LA HOJA AA 6539578 -----

50

LOS OTORGANTES,

Sandra J Loza B.

SANDRA JANETH LOZA BELTRAN

C.C. 63'360.195 BUCARAMANGA

Ricardo Avellaneda Prada

RICARDO AVELLANEDA PRADA

C.C. 91'262.430 BUCARAMANGA

Elsa Cristina Mantilla Gomez

ELSA CRISTINA MANTILLA GOMEZ

C.C. 63'307.477 BUCARAMANGA

EL NOTARIO

Gerardo Barragan Garcia

GERARDO BARRAGAN GARCIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



GIRÓN
CRECE

CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

MUNICIPIO SAN JUAN GIRÓN
MONUMENTO NACIONAL
NIT 890.204.802-6 - COD POSTAL 607541
DIRECCIÓN: Carrera 25 # 30-32 Centro
TELÉFONO: (7) 646.3030 - FAX: 646.6861
E-MAIL: contactenos@girón-santander.gov.co

Impuesto Predial Unificado

Secretaría de Hacienda Municipal

Ley 44 de Diciembre 18 de 1990

Acuerdo Municipal 017 de 2016

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2022-11-16		FECHA LÍMITE DE PAGO: 2022-11-30		RECIBO: 000003699407	
Num Predial Nacional	01-030000-0338-00250-00000000	Código Catastral	010303380025000	Avaluo (Actual)	49.873.000
Nombre Propietario	AVELLANEDA PRADA RICARDO y/o propietarios o poseedor	Dirección (Actual)	C 19D 19 39 CS 25 MZ L5 UR PORTAL	Área construida	77
Actividad desarrollada (Actual)	HABITACIONAL	Área del terreno	45		
TARIFA COBRO IMPUESTO (Actual)			RELACIÓN PAGOS ANTERIORES	ÚLTIMO PAGO	VALOR
IMPUESTO PREDIAL 7x1000				27-Oct-2021	2586200
ST AMBIENTAL 2x1000					
ST BOMBERIL 1x1000					
CONCEPTOS/VIGENCIAS			2022/1,2		
IMPUESTO PREDIAL			Capital	\$349.000	
			Intereses	\$44.800	
SOBRETASA AMBIENTAL			Capital	\$100.000	
			Intereses	\$12.800	
SOBRETASA BOMBERIL			Capital	\$50.000	
			Intereses	\$6.400	
AREA METROPOLITANA			Capital	\$0	
			Intereses	\$0	
OTROS IMPUESTOS			Capital	\$0	
			Intereses	\$0	
VIGENCIA DE PAGO			DESDE: 2022-01 HASTA: 2022-02		
TOTAL IMPUESTOS			\$563.000		
GASTOS EN PROCEDIMIENTO DE COBRO ADMINISTRATIVO			\$0		
ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN			\$23.300		
SUBTOTAL			\$586.300		
- INCENTIVO			\$0		
- DESCUENTO LEY			\$0		
- COMPENSACION			\$0		
TOTAL A PAGAR			\$586.300		
INFORMACIÓN IMPORTANTE			SECRETARIO DE HACIENDA		
El presente documento constituye determinación oficial de tributo y presta merito ejecutivo para el cobro (Art 58 ley 1430 de 2010). Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración ante la secretaria de hacienda dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la factura (Acdo 017 de 2016).			 NELLY ALVAREZ GARNICA SECRETARIA DE HACIENDA		

CONTRIBUYENTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2022-11-16		FECHA LÍMITE DE PAGO: 2022-11-30		RECIBO: 000003699407	
Num Predial Nacional	01-030000-0338-00250-00000000	Código Catastral	010303380025000	Avaluo (Actual)	49.873.000
Nombre Propietario	AVELLANEDA PRADA RICARDO y/o propietarios o poseedor	Dirección (Actual)	C 19D 19 39 CS 25 MZ L5 UR PORTAL	Área construida	77
Actividad desarrollada (Actual)	HABITACIONAL	Área del terreno	45		
TARIFA COBRO IMPUESTO (Actual)			RELACIÓN PAGOS ANTERIORES	ÚLTIMO PAGO	VALOR
IMPUESTO PREDIAL 7x1000				27-Oct-2021	2586200
ST AMBIENTAL 2x1000					
ST BOMBERIL 1x1000					
CONCEPTOS/VIGENCIAS			2022/1,2		
IMPUESTO PREDIAL			Capital	\$349.000	
			Intereses	\$44.800	
SOBRETASA AMBIENTAL			Capital	\$100.000	
			Intereses	\$12.800	
SOBRETASA BOMBERIL			Capital	\$50.000	
			Intereses	\$6.400	
AREA METROPOLITANA			Capital	\$0	
			Intereses	\$0	
OTROS IMPUESTOS			Capital	\$0	
			Intereses	\$0	
VIGENCIA DE PAGO			DESDE: 2022-01 HASTA: 2022-02		
TOTAL IMPUESTOS			\$563.000		
GASTOS EN PROCEDIMIENTO DE COBRO ADMINISTRATIVO			\$0		
ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN			\$23.300		
SUBTOTAL			\$586.300		
- INCENTIVO			\$0		
- DESCUENTO LEY			\$0		
- COMPENSACION			\$0		
TOTAL A PAGAR			\$586.300		
INFORMACIÓN IMPORTANTE			SECRETARIO DE HACIENDA		
El presente documento constituye determinación oficial de tributo y presta merito ejecutivo para el cobro (Art 58 ley 1430 de 2010). Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración ante la secretaria de hacienda dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la factura (Acdo 017 de 2016).			 NELLY ALVAREZ GARNICA SECRETARIA DE HACIENDA		

RECIBO - TESORERIA MUNICIPAL

LIQUIDACION DE IMPUESTO PREDIAL

FECHA DE LIQUIDACION	2022-11-16
FECHA LÍMITE DE PAGO	2022-11-30
NRO PREDIAL:	01030000033800250000000000
COD CATASTRAL:	010303380025000
DIRECCION:	C 19D 19 39 CS 25 MZ L5 UR PORTAL
PROPIETARIO:	AVELLANEDA PRADA RICARDO
VALOR MUNICIPIO	\$563.000
VALOR MSG S.A.S	\$23.300
TOTAL A PAGAR	\$586.300

RECIBO 000003699407

MUNICIPIO DE GIRÓN - NIT 890.204.802-6



(415)7709998096158(8020)000003699407(3900)0000563000(96)20221130

MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S - NIT 900.481.856-5



(415)7709998238343(8020)000003699407(3900)0000023300(96)20221130

PAGUE SU IMPUESTO EN LOS BANCOS: POPULAR, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, SUDAMERIS, ITAÚ, COOPCENTRAL, PICHINCHA Y CAJA SOCIAL DE TODO EL PAÍS ó BANCOLOMBIA (Area Metropolitana de Bucaramanga)

COMPROBANTE BANCO

www.essa.com.co



ESSA Grupo EPM



@ESSAGrupoePM



essa.epm

Datos del Medidor

Número: 419278
%consumo kWh/mes AC: 0
Marca: SKA
Factor: 1
Cifras: 5-1
Tipo: A1

Datos Técnicos y Calidad del Servicio

Grupo de calidad: 11	Transformador: 0107637
Duración h/trimestre: 0	Código del CU: 22 Prop EMPRESA Nivel 1-2
Valor Compensado: 50	Carga adicional: 0
Ciclo: 10 LUIS GIRON STA	Cuentas Áreas Comunes:
ORLA ARENALES PROGRESO	Consumo mensual promedio:
Ruta: 010 01-33-014-1880	Consumo: 30
Clase de usuario: 1 Residencial	DILG (m): 18.3
Estrato Nivel: 3/1	DILG (m): 21
Tarifa: 1 Genera	DILG (m): 2.641
Subestación: 11 CANEYES	FLU (m): 9
Cuentas: 11505 11 505 CANEYES 5	Consumo Mensual Promedio Trimestre (kWh):

Componentes de Costo (CU)

Generación (G): 272.24 \$/kWh
Transmisión (T): 46.16 \$/kWh
Distribución (D): 303.00 \$/kWh
Restricciones (R): 28.09 \$/kWh
Pérdidas (PR): 62.32 \$/kWh
Comercialización (C): 72.42 \$/kWh
G+T+D+Cv+PR+R=CUv (\$/kWh): 784.25
CU Opción Tarifaria \$/kWh: 791.54

31

Días de
consumo

38795

Lectura
Actual

38715

Lectura
Anterior

80

Diferencia

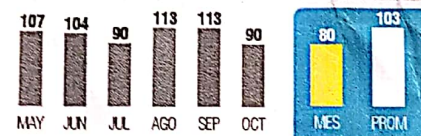
80 kWh

Consumo

1

Factor
multiplicación

Histórico de consumo (kWh)



- Consumo cobrado por Lectura Tomada



Energía

Alumbrado
PúblicoESSA
en casa

Aseo

8121-1/2

Cliente: H.G

Documento N°:

CLL 19D 19-39 CASA-25 MNZ-L5 PORTAL CAMPESTRE NORTE

Giron, Santander

Ruta: 010 01-30-014-1880

Entidad:

Tel: 3202438624

Liquidación Bienes, Servicios,
Conexos y Otros

Concepto	Valor Mes	Saldo
Consumo Activa	\$ 63,324	0
Subsidio	\$ -9,499	0

Total servicio \$ 53,825

* Tenga en cuenta que aplica hasta el consumo de subsistencia establecido según resolución UPME 0355 del 8 de julio 2014.

Tu energía ha
sido subsidiadaSin este
subsidio pagarías

\$63,324

Con el subsidio
te estás ahorrando

\$9,499

Subsidio
aplicado 15%*

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad al Art.130 ley 142/94

Aseo \$0 + ESSA en casa \$0 + ESSA \$53,825 = \$53,825



(415)7707266014651(8020)200055213531(3900)000000053825(96)20221123

Este es el valor que pagas
sin impuesto de alumbrado público

Alumbrado público \$10,765 + Aseo \$0 + ESSA en casa \$0 + ESSA \$53,825 = \$64,590



(415)7707266014651(8020)010055213531(3900)000000064590(96)20221123

Este es el valor que pagas por:
servicio de energía, impuesto de
alumbrado público, otros conceptos.

Mayor información Línea gratuita

018000 971 903

Reporta daños y
emergencias en
nuestro portal web,
nuestra app o en la

115

Alumbrado Público

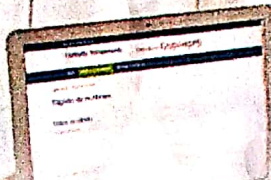
Valor a pagar por impuesto de AP (acuerdo Mpal No 053 de Diciembre 15 de 2017). Si tienes inquietudes o sugerencias comunícate con la alcaldía de tu municipio. 6463030. CCU, cláusula 29.

Base gravable	\$	63,324
Tarifa impuesto alumbrado público (IAP)		17%
Impuesto municipal alumbrado público	\$	10,765
Saldo anterior	\$	0

Total impuestos AP \$ 10,765

La mora en el pago de impuesto de A.P., acarrea cobro de intereses, conforme al artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, y el proceso de cobro coactivo, los cuales será el Municipio quien elevará la liquidación y el cobro correspondiente y no se verán reflejados en la presente factura. Contra la liquidación, procede el recurso de reconsideración Art. 720 ET.N.

Valida la identidad de
nuestros trabajadores y
personal contratista
marcando
01 8000 971 903,
ingresando a
www.essa.com.co
desde la aplicación
móvil de ESSA.



¡Comprometidos con la transparencia!

Reporta en Contacto Transparente
actos indebidos de trabajadores o
contratistas ESSA.

Haz tu reporte a través de:

- APP ESSA
- Línea telefónica: 01 8000 522 955
- Contactotransparente@epm.com.co
- www.essa.com.co/contactotransparente

¿Sabías que

existe una nueva versión de
las Normas Técnicas ESSA?



Puntos y Medios de Pago



- Aplicación móvil
- Débito automático: Bancolombia o Colpatría
- Pago electrónico: ATH, Redeban, PSE
- Apuestas la perla
- PTM
- Efecty
- Almacenes Éxito
- Entidades Bancarias
- Corresponsales bancarios

Cooperativas: Coopenessa, Coessa,
COMULTRASAN, Coopcentral y Finecoop

Los pagos realizados mediante consignación o
transferencia deben ser reportados al correo
recaudos@essa.com.co adjuntando el
comprobante de consignación y
el número de cuenta

Consulta la oficina más
cercana en www.essa.com.co

QR para pago por PSE >



ESSA

Grupo epm

Mauricio Montoya Bozzi
Gerente

ESSA

Grupo epm

AUTOPREVENIDORES RESOLUCIÓN 0547 DE 25-01-2002. GRANDES
CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN 9061 DE D.C. 10 DE 2020.

Felicitaciones:

Estás al día en tu pago

Valor total a pagar:

\$64,590

Pago oportuno hasta:

23/NOV/2022

Periodo facturado

De: 04/OCT/2022 a: 03/NOV/2022

Fecha último pago: 24/OCT/2022

Valor del último pago: 73,205

Suspensión desde: 24/NOV/2022

Expedición: 09/NOV/2022

Factura de venta: 200528004

Número para pago electrónico

552135

SI CANCELA DESPUES DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO
SE COBRARÁN INTERESES DE MORA DE 5% MV



Ahorra tiempo
y evita largas filas de espera



Recibe atención personalizada
a través de videollamada y chat
en tiempo real.

Ingresa a www.essa.com.co



Ahora más cerca
para resolver tus inquietudes.
Estamos
para ti **24/7**

